

## RESOLUCIÓN I.C.U. N° 069-2025

### VISTOS:

El Oficio DPTO.RR.PP.NN.II./UAGRM N° 426/25 remitiendo el Proyecto de Reglamento de Internacionalización y Movilidad de Docentes, Estudiantes y Administrativos de la U.A.G.R.M.; la Resolución Rectoral N° 037/2024; el Reglamento General y de Debates del Ilustre Consejo Universitario y el Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno".

### CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto Orgánico de la U.A.G.R.M. en su Artículo 6°, establece como visión de la universidad "La UAGRM, como institución pública, autónoma y estratégica de Educación Superior, se constituye en un referente educativo de formación de profesionales de excelencia para la generación, desarrollo e innovación del saber científico, tecnológico, productivo y cultural en el contexto regional, nacional e internacional, que asume los desafíos que plantea la globalización con excelencia, pluralismo, ética, moral y valores humanos universales".

Que, asimismo, el Estatuto Orgánico en su Artículo 124°, establece como política institucional el fortalecimiento de la movilidad docente-estudiantil, en el régimen académico, de investigación, posgrado, extensión e interacción social, en el marco de convenios y reglamentos, de acuerdo a los alcances de grado y posgrado, a efecto de lo cual la Universidad destinará recursos económicos, así como la infraestructura y los medios logísticos necesarios y suficientes.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 037/2024 de fecha 16 de febrero del 2024, se aprueba el Reglamento para la Internacionalización y Movilidad de Estudiantes, Docentes y Administrativos de la U.A.G.R.M.

Que, mediante Oficio DPTO.RR.PP.NN.II./UAGRM N° 426/25, de fecha 08 de julio del 2025, el MSc. Manfredo Bravo Chávez, Jefe del Departamento de Relaciones Públicas, Nacionales e Internacionales, remite para aprobación del Ilustre Consejo Universitario el Proyecto de Reglamento para la Internacionalización y Movilidad de Docentes, Estudiantes y Administrativos de la U.A.G.R.M.

Que, el Ilustre Consejo Universitario, dentro de sus atribuciones señaladas en el Artículo 34°, inciso f) del Estatuto Orgánico establece: *"Aprobar o rechazar políticas, planes y reglamentos, en correspondencia con el Estatuto Orgánico, la normativa vigente y la Misión y Visión institucionales"*.

Que, en sesión extraordinaria del Ilustre Consejo Universitario de fecha 11 de julio del 2025, se puso a consideración de la Plenaria el proyecto de Reglamento para la Internacionalización y Movilidad de Docentes, Estudiantes y Administrativos de la U.A.G.R.M., aprobándose en grande y suspendiéndose su aprobación en detalle para una siguiente sesión.

Que, en sesión extraordinaria del I.C.U. de fecha 17 de septiembre del 2025, se continuó con el tratamiento en detalle del Reglamento para la Internacionalización y Movilidad de Docentes, Estudiantes y Administrativos de la U.A.G.R.M., cumpliéndose con la aprobación en grande, detalle y revisión, de acuerdo a las normativas en vigencia.

### POR TANTO:

**EL ILUSTRE CONSEJO UNIVERSITARIO EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO";**

### RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el **Reglamento para la Internacionalización y Movilidad de Docentes, Estudiantes y Administrativos** de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", el mismo que consta de 52 Artículos, 3 disposiciones transitorias y una disposición final, adjunto e indivisible de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Encomendar el cumplimiento de la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado, Dirección Administrativa, Económica y Financiera, Departamento de Relaciones Públicas, Nacionales e Internacionales, las diferentes Facultades y Facultades Integrales y a todas las unidades académicas y administrativas de la U.A.G.R.M.

*"Legislamos con autonomía, para una universidad que avanza"*

069-2025

**Artículo 3°.-** Remítase la presente Resolución al Rector de la Universidad para los fines consiguientes.

Es dada en el Salón Auditorio de la Facultad Integral Chiquitana de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", en la ciudad de San Ignacio de Velasco a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
MSc. Carlos Martínez Bonilla  
**PRESIDENTE**

  
Univ. Diego Armando Torrico De La Vega  
**PRIMER SECRETARIO**

  
Ing. José Ernesto Paniagua Saucedo  
**SEGUNDO SECRETARIO**

069-2025

# REGLAMENTO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN Y MOVILIDAD DE DOCENTES, ESTUDIANTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"

## DISPOSICIONES PRELIMINARES

### ANTECEDENTES

La Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" (UAGRM), a partir de la gestión 2021-2025, ha tomado como uno de los ejes de la política universitaria institucional el proceso de articulación académica nacional e internacionalización. Entendidos ambos procesos como acciones de deslocalización. La apertura del proceso hacia experiencias académicas en otras universidades del país y del extranjero permitirá mejorar la calidad académica integrando otras formas sostenibles en las tres funciones primordiales de una institución: enseñanza/aprendizaje, investigación y servicio a la sociedad y la internacionalización en la educación superior como el proceso de integración de una dimensión intercultural o global en la misión, función e implantación/deslocalización de una institución de educación superior.

Es en este sentido, el presente reglamento pretende responder a una de las acciones que implica integrarnos y generar experiencias académicas en instituciones nacionales e internacionales de la educación superior, la **movilidad docente, estudiantil y administrativa** de nuestra comunidad universitaria, la misma que nos permitirá implementar, a través de varios convenios nacionales e internacionales una actividad que en otras universidades del sistema ya viene adquiriendo un gran dinamismo.

La internacionalización es un aspecto de gran importancia en las instituciones de educación superior, por razones de calidad, competitividad y de indudable impacto en la sociedad actual.

La movilidad puede considerarse uno de los pilares para la internacionalización de la universidad. Si bien se han realizado grandes esfuerzos para potenciarla, los datos nos revelan que nuestras universidades están por debajo de su capacidad, teniendo en cuenta sus características.

La internacionalización no es solo asunto de un determinado servicio o área, sino que afecta a cada uno de los niveles de la universidad, investigación, extensión, docencia y administración. Además, la internacionalización está estrechamente ligada a la estrategia y al desarrollo de la universidad por lo que se debe apostar por ella.

### DEFINICIONES

**ARTÍCULO 1.-** Para fines del presente reglamento se consideran las siguientes definiciones:

- A. Movilidad:** Es un proceso diseñado para facilitar la estancia del beneficiado en otras instituciones de educación superior, con el objetivo de cumplir con un determinado plan de trabajo o un periodo académico.
- B. Movilidad Académica:** La movilidad académica son estudios temporales, actividades de investigación, vinculación, capacitación y desarrollo del personal, prácticas preprofesionales, actividades culturales y/o deportivas, cursos de extensión universitaria, en una institución distinta a la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM), o viceversa ya sea nacional o extranjera, las cuales tienen una evaluación académica cuantitativa. Es decir, permite la convalidación de las actividades realizadas en la universidad de destino por contenidos, líneas de investigación, áreas de desarrollo o de estudio, carga y/o duración en la Universidad de origen.
- C. MOVILIDAD DOCENTE:**
  - **Estancia de docencia:** Modalidad donde el docente, se desplaza físicamente o de manera virtual para impartir un curso(s) o asignatura(s) en nivel de pregrado, posgrado o educación continua según su área de experticia, en territorio nacional o extranjero.

069-2025

- **Asistencia a Eventos:** Participación de profesores e investigadores en talleres de capacitación, seminarios, congresos, conferencias, simposios, foros y coloquios, en los que el docente puede viajar como ponente o como asistente. El objetivo de estas actividades es contribuir al desarrollo de los programas curriculares o a las actividades de docencia, investigación y extensión.
- **Misión:** Modalidad donde el docente, investigador o el personal administrativo desarrolla actividades de formación hacia el mejoramiento de la calidad de su estudio o labor docente, investigativa o administrativa. Estas actividades incluyen la participación o ponencia en seminarios, cursos cortos, curso de idioma, coloquios, congresos, misiones, talleres de capacitación, encuentros, ferias internacionales.
- **Viajes académicos cortos:** con el propósito tener un acercamiento a diferentes instituciones (universidades, empresas, organizaciones), generalmente de carácter global. La misión permite al mismo tiempo, vivir una experiencia cultural.
- **Curso corto:** Participación en cursos de una duración inferior a tres meses, donde recibe el profesor / investigador una certificación.
- **Estancia de investigación:** Modalidad donde el investigador de la universidad de origen debe desplazarse a una universidad destino para desarrollar una labor investigativa que compromete estudios, exposiciones entre otros.
- **Profesor Programa Pregrado, Maestría o Doctorado:** Actor de la movilidad que por su perfil profesional y experticia que sin estar vinculado a una Institución educativa es invitado por ésta para colaborar en actividades docentes y de fortalecimiento del currículum de uno o varios programas de pregrado, Maestría o Doctorado.
- **Estudios Doctorado o Postdoctorado:** Proceso en el que docentes viajan al exterior para complementar su formación en programas de Doctorado o Postdoctorado y al mismo tiempo tienen la posibilidad de ejercer actividades de investigación y docencia.

#### B. MOVILIDAD ESTUDIANTES:

- **Semestre Académico:** Dirigida a estudiantes de pregrado o posgrado interesados en cursar asignaturas por uno o máximo dos semestres académicos en otra universidad, en el marco de un convenio académico.
- **Doble titulación:** Dirigida a estudiante de pregrado o maestría quienes cursan estudios a la universidad destino con el fin de obtener un doble diploma, diploma consecutivo, titulación conjunta. Según el respectivo convenio, se establecen los requisitos, documentos y procedimientos a seguir.
- **Cotutela de tesis de Maestría y Doctorado:** Modalidad de índole internacional que permite desarrollar la tesis de maestría o doctorado bajo la dirección de supervisores de dos o más universidades. Esto requiere la suscripción de un convenio específico o memorando de entendimiento.
- **Práctica o pasantía:** Modalidad que permite al estudiante de pregrado o posgrado desarrollar actividades en beneficio de obtener una experiencia laboral con base en los estudios que está cursando.
- **Misión:** Viajes académicos cortos con el propósito de permitir al estudiante tener un acercamiento a diferentes instituciones (universidades, empresas, organizaciones), generalmente de carácter global. La misión les permite al mismo tiempo, vivir una experiencia cultural. Las temáticas se articulan con aspectos de su programa académico
- **Curso Corto:** Participación de estudiantes en cursos de una duración inferior a tres meses, que tienen como propósito fomentar la interculturalidad mientras se cursa una materia que se podrá homologar como parte de la malla curricular del estudiante.
- **Asistencia a eventos:** Participación de estudiantes y seminaristas en talleres de capacitación, seminarios, congresos, conferencias, simposios, foros y coloquios, en los que el estudiante puede viajar como ponente o como asistente.

069-2025

- **Estancia de investigación:** Modalidad donde el estudiante de la universidad de origen debe desplazarse a una universidad destino para desarrollar una labor investigativa que compromete estudios, exposiciones entre otros.
- **Voluntariado nacional e internacional:** Modalidad donde el estudiante mediante un acto voluntario que se enmarca en una práctica de servicio pone en el centro a las personas o comunidades vulnerables.

### C. MOVILIDAD ADMINISTRATIVA

- **Curso corto:** Participación en cursos de una duración inferior a tres meses, donde recibe el administrativo una certificación.
- **Misión:** Viajes académicos cortos con el propósito de permitir al funcionario administrativo tener un acercamiento a diferentes instituciones (universidades, empresas, organizaciones), generalmente de carácter global. La misión les permite al mismo tiempo, vivir una experiencia cultural. Las temáticas se articulan con aspectos de su función administrativa.
- **Asistencia a eventos:** Participación de funcionarios administrativos en talleres de capacitación, seminarios, congresos, conferencias, simposios, foros y coloquios, en los que el funcionario puede viajar como ponente o como asistente.

Para efectos de la movilidad la UAGRM deberá mantener convenios vigentes, con el propósito de cursar asignaturas homologables en su pensum académico o actividades extracurriculares durante un máximo de 2 semestres académicos.

**D. La Internacionalización:** Es un proceso dirigido a introducir dimensiones interculturales, internacionales y globales en la educación superior, con el fin de cumplir las metas y funciones, mejorando así la calidad de la educación superior y de la investigación.

**E. Actividades de Extensión:** Se entiende como extensión a los cursos cortos, talleres de capacitación, seminarios, eventos, actividades culturales o deportivas que sean relevantes para la formación profesional en universidades nacionales o internacionales con una duración no mayor a 30 días, para actualización de conocimientos en un área específica, como complemento de formación académica.

**F. Universidad Anfitriona:** Se entenderá como universidad anfitriona a aquella institución de educación superior nacional o extranjera que tengan como destino los estudiantes, docentes y/o administrativos de la UAGRM dentro del marco de los Programas de movilidad e internacionalización.

**G. Universidad de Origen:** Se reconocerá como universidad de origen a la UAGRM, representada en los estudiantes, docentes y administrativos que formen parte de los procesos de movilidad e internacionalización.

**ARTÍCULO 2.-** La movilidad e internacionalización busca ampliar y fortalecer alianzas estratégicas nacionales e internacionales y desarrollo de redes de cooperación con otras universidades, instituciones y organizaciones nacionales o extranjeras, en el ámbito del proceso enseñanza aprendizaje, intercambio cultural y del conocimiento científico. Se implementará en el marco de acuerdos o convenios que suscriba la UAGRM con otras instituciones de educación superior u organismos nacionales o internacionales.

**ARTÍCULO 3.-** Los procesos de movilidad virtual deberán ser regulados de acuerdo con las características y procedimientos establecidos en los convenios vigentes y por el presente reglamento.

**ARTÍCULO 4.- CARACTERÍSTICAS DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA.** La Movilidad Académica se divide en Saliente y Entrante:

- **Movilidad Académica Saliente:** Estudiantes, docentes y administrativos de la Universidad salen a otras instituciones nacionales o internacionales.

069-2025

- **Movilidad Académica Entrante:** Docentes, estudiantes o administrativos extranjeros y de otras universidades del país que desean realizar estancias cortas, semestres académicos, pasantías, prácticas académicas y/o participar en programas de educación continua, entre otros en nuestra universidad.

### OBJETIVO GENERAL

**ARTÍCULO 5.-** La Movilidad tiene el objetivo de propiciar a docentes, estudiantes y administrativos de nuestra Universidad, encuentros pedagógicos, desarrollar competencias multiculturales, habilidades lingüísticas, fortalecer el sentido de identidad y desarrollar otras competencias necesarias para la interacción académica en la globalización.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

**ARTÍCULO 6.-** Los objetivos específicos de los Programas de Movilidad e Internacionalización son:

- 1) Ofrecer a los docentes, estudiantes y administrativos un complemento para su formación integral, a través de la aplicación de escenarios académicos diversos que faciliten la interacción y el intercambio de experiencias académicas multiculturales.
- 2) Propiciar el conocimiento de otros modelos de enseñanza-aprendizaje y fomentar el desarrollo de habilidades y competencias que le permitan a los beneficiados desenvolverse en un mundo globalizado, dosificar el criterio en la toma de decisiones personales, profesionales y enfrentar nuevos retos en el ejercicio de su actividad.
- 3) Promover a los estudiantes con la finalidad de que tengan una educación, aprovechamiento y formación solidas en las áreas del conocimiento de la carrera que cursan.
- 4) Contribuir al fortalecimiento de la UAGRM, mediante la integración a redes nacionales e internacionales, a través de la concreción de proyectos en el marco de convenios estratégicos de cooperación y colaboración nacional e internacional de educación superior.
- 5) Promover la transferencia de conocimiento, impulsando el mejoramiento de la calidad de la educación y produciendo espacios para la reflexión del currículo de los programas, haciendo énfasis en la flexibilidad y calidad de estos.
- 6) Generar oportunidades para la participación en proyectos globales y multilaterales que promuevan la investigación, extensión, el desarrollo, la creación y fortalecimiento de lazos de confianza con universidades del país y de otros países.
- 7) Generar incentivos internos para aquellos docentes y administrativos que participen de los programas de movilidad promovidos por nuestra universidad en el marco de los Convenios Vigentes.

### BASE LEGAL

**ARTÍCULO 7.-** El presente reglamento se sustenta en:

- a) Constitución Política del Estado, Sección II: Educación Superior Arts. 91. y Sigüientes.
- b) La Ley 1178.
- c) Ley 070 Ley de Educación Avelino Siñani - Elizardo Pérez.
- d) Ley 370 Ley de Migración de 08 de mayo de 2013.
- e) D.S. N° 24423 Régimen de Migración.

069-2025

- f) Reglamento General de Relaciones Nacionales e Internacionales del SUB.
- *Art. 19 inc. a) donde se establece: **promover la movilidad de intercambio recíproco docente, estudiantil y administrativo.***
- g) Estatuto Orgánico de la UAGRM:
- Docentes: Art. 110 inc. i, que a saber establece, **el derecho a la movilidad docente nacional e internacional.**
  - Estudiantes: Art. 112 inc. j, que a saber establece, **el derecho a la movilidad estudiantil nacional e internacional de acuerdo con reglamento.**
- h) **Plan de desarrollo Institucional 2019-2025:** En el Plan Estratégico Institucional 2019-2025 se contempla la movilidad Docente, Estudiantil y Administrativa dentro del **Área 4, Gestión Institucional de Calidad**, con miras a futuro de establecer como área estratégica la INTERNACIONALIZACIÓN DE LA UAGRM.
- **Política 4.1.:** *Fortalecer la gestión académica, administrativa, financiera y legal de la UAGRM y de las facultades, en el marco de la Autonomía universitaria y la normativa nacional vigente, e internacionalizar la universidad.*
- Asimismo, se establece entre sus objetivos estratégicos la Movilidad Docente, Estudiantil y Administrativos.
- **Objetivo Estratégico 18.:** *Asegurar la movilidad docente, estudiantil y administrativa para optimizar el aprendizaje institucional, el intercambio de buenas prácticas y la ejecución de proyectos con la cooperación internacional, en el marco del desarrollo académico, investigativo y la interacción*
- i) Resolución ICU 058/2025 (Programa de Internacionalización y Movilidad Universitaria)

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO 8.-** El presente reglamento es aplicable a todos los docentes, estudiantes y administrativos de las UAGRM, que participen en los diferentes programas de movilidad ofertados mediante convenios con otras universidades; así mismo se aplicará a estudiantes, docentes y administrativos provenientes de instituciones extranjeras de educación superior con la que se tenga un convenio vigente.

Para los casos de cursos cortos y asistencia a eventos, no será requisito indispensable la existencia de un convenio formal entre instituciones, siempre que la participación se enmarque en objetivos académicos y de fortalecimiento institucional.

#### DURACIÓN Y OPORTUNIDAD DE LA MOVILIDAD

**ARTÍCULO 9.-** En el marco de los programas la duración de la movilidad estudiantil podrá ser hasta un máximo de un (1) semestre, o un año (1) académico, según sea el tipo de programa.

**ARTÍCULO 10.-** El estudiante, podrá acceder como máximo a un curso del programa de movilidad e internacionalización u otro, ofertado por la universidad de destino, estando sujeta la duración a lo establecido por cada universidad o instituciones académicas nacionales o extranjeras.

El estudiante tiene la posibilidad de postular a la convocatoria de Movilidad Estudiantil, una sola vez por periodo académico sea semestral o anual, que sea ofertado por la universidad, teniendo la posibilidad de optar en cualquiera de las ofertas existentes.

**ARTÍCULO 11.-** El reconocimiento académico de los estudios cursados por los estudiantes beneficiarios de la movilidad e internacionalización, deberán estar previamente regulados y coordinados (compatibilización de planes de estudio, contenidos, carga horaria y otros) por los Directores de Carrera y demás instancias académicas correspondiente de las universidades de origen y destino, con el propósito de realizar la respectiva convalidación de estudios al finalizar el programa de movilidad. Esta convalidación deberá ser automática, ágil y oportuna en un periodo no mayor a 10 días hábiles a partir del ingreso del trámite.

*"Legislamos con autonomía, para una universidad que avanza"*

069-2025

## FUNCIONES Y OBLIGACIONES GENERALES

**ARTÍCULO 12.-** El Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales en coordinación con las Facultades y Unidades Académicas, Dirección de Calidad Académica Acreditación (DICAA), la Dirección Universitaria de Bienestar Social (DUBS), generarán condiciones de planear, dirigir y operar los programas de Movilidad o Intercambio Académico de Docentes, Estudiantes y Administrativos, que permitan intercambiar conocimientos, trabajar con aliados estratégicos de otras localidades que tienen intereses y retos similares.

**ARTÍCULO 13.-** El Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales y/o las Facultades y Unidades Académicas elaboraran y publicaran la convocatoria para los Programas de Movilidad en base a los convenios y acuerdos suscritos, la cual contendrá requisitos y beneficios para los postulantes según sea el programa.

El Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno (UAGRM), en función de la disponibilidad de recursos económicos y el cumplimiento de los procedimientos establecidos, gestionará dichos recursos para el financiamiento parcial o total de programas de movilidad internacional saliente para docentes, estudiantes y personal administrativo de la UAGRM, que participen en actividades académicas en el exterior, tales como estudios, docencia, investigación, capacitación o representación institucional.

Asimismo, dichos recursos podrán utilizarse para la cobertura de pasajes y viáticos de docentes, estudiantes y administrativos así como también para docentes e investigadores internacionales, profesionales acreditados provenientes de universidades o instituciones académicas de reconocido prestigio del extranjero, quienes podrán ser invitados a desarrollar actividades académicas dentro de la UAGRM tales como seminarios, talleres de capacitación, cursos, clases magistrales u otras iniciativas formativas en las cuales se podrá usar los recursos de movilidad internacional docente-estudiantil-administrativa del Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

Para estos casos, no será requisito indispensable la existencia de un convenio formal entre la institución de origen del invitado y la UAGRM, siempre que la participación se enmarque en objetivos académicos y de fortalecimiento institucional previamente sea revisado y aprobado por el Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

## COMISIÓN DE MOVILIDAD DOCENTE – ESTUDIANTIL – ADMINISTRATIVA

### ARTÍCULO 14.- Conformación de la Comisión.

La Comisión estará conformada según la modalidad de movilidad por:

- a) Representante del Dpto. de RRPNI.
- b) Un representante facultativo del área correspondiente (designado por el consejo facultativo, el cual solo participara en los casos de su Facultad)
- c) Un representante de la DICAA, DEIS, DICIT y de la Dirección General de Postgrado (solo en las áreas de su competencia).
- d) Un representante de la DUBSS.

### ARTICULO 15.- Atribuciones

- a. Coordinar con la Dirección Administrativa, Económica y Financiera y las Jefaturas Administrativa y Financiera Facultativas, la asignación de recursos financieros en cumplimiento de la resolución ICU 058/2025, incorporándolos en el POA facultativo y en el presupuesto general de la UAGRM.

069-2025

- b. Gestionar apoyo económico externo para el Programa de Movilidad Docente, Estudiantil y Administrativo.
- c. Gestionar actividades de formación ante instancias nacionales e internacionales.
- d. Analizar y resolver las solicitudes de apoyo económico para las actividades académicas de movilidad, con fundamento en la normativa, lineamientos existentes y documentación presentada por los solicitantes.
- e. Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

**ARTICULO 16.-** A fin de garantizar la igualdad de condiciones para todos los postulantes; ninguna unidad académica ni administrativa podrá agregar requisitos adicionales a sus postulantes, que no estén contemplados en la convocatoria.

**ARTICULO 17.-** La participación de los postulantes a los programas de movilidad se concretará luego de realizada la postulación de los interesados, mediante la presentación de los requisitos que detalle cada convocatoria de movilidad o a invitación expresa, oferta abierta de una universidad nacional o extranjera, o por adjudicarse de una plaza participando y ganando a partir de una convocatoria pública, abierta o interna. Cuando se trate de una convocatoria, la misma deberá ser pública y de conocimiento general y socializada a través del Departamento de RRPNI, el Vicerrectorado, las Decanaturas, Vicedecanaturas, Direcciones de Carrera, las Jefaturas de Estudios, la Federación Universitaria Local (FUL), la Federación Universitaria de Docentes (FUP) y el Dpto. de Desarrollo Humano (cuando corresponda), además será publicada a nivel facultativo mediante los medios de comunicación con que cuenta UAGRM.

**ARTÍCULO 18.-** Los postulantes para realizar el programa de movilidad en una institución nacional o extranjera, serán seleccionados en virtud de un procedimiento público y teniendo en cuenta especialmente el expediente académico correspondiente al programa de movilidad o carrera en curso postulado además de los requisitos exigidos para tal efecto.

#### UNIVERSIDAD DE ORIGEN

**ARTÍCULO 19.-** Hacer conocer la convocatoria y facilitar al estudiante, docente y/o administrativo a través de la instancia pertinente, toda la información que se tenga sobre la universidad de su interés y sobre los requisitos que debe llenar para participar de la movilidad e internacionalización de acuerdo a la convocatoria, invitación expresa, oferta abierta de una universidad nacional o extranjera, o por adjudicarse de una plaza participando y ganando a partir de una convocatoria pública, abierta o interna de la universidad de destino.

**ARTÍCULO 20.-** Facilitar todos los documentos que corresponda a la universidad (certificados de notas, cartas, seguros, etc.) que exija la entidad anfitriona, previo pago por parte del estudiante de los costos establecidos.

#### UNIVERSIDAD DE DESTINO

**ARTÍCULO 21.-** Además de la información especificada en los convenios, facilitar la información necesaria, sobre el plan de estudios y contenidos mínimos, para que el postulante pueda optar por una de las ofertas existentes.

**ARTÍCULO 22.-** Otorgar a los participantes, a la conclusión del curso la certificación correspondiente de la aprobación o reprobación del resultado del programa de movilidad.

*"Legislamos con autonomía, para una universidad que avanza"*

069-2025

## MODALIDADES DE LA MOVILIDAD E INTERNACIONALIZACIÓN

**ARTÍCULO 23.-** Los tipos de modalidades de movilidad o intercambio académico mediante convenios podrán ser:

- a) Intercambio Académico de Estudiantes a Instituciones Nacionales o del Extranjero.
- b) Intercambio Académico de Docentes y Administrativos a instituciones Nacionales o del extranjero.
- c) Intercambio Académico de Estudiantes Nacionales o extranjeros a la UAGRM.
- d) Intercambio Académico de Docentes y Administrativos Nacionales o extranjeros a la UAGRM.

**Artículo 24.-** El Dpto. de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales de la UAGRM, a través de su responsable de Movilidad, junto con las Facultades y Unidades Académicas son las instancias que promueven, sistematizan, orientan, facilitan y gestionan el intercambio en las diferentes modalidades efectuándolas con instituciones nacionales o extranjeras con las que la universidad tiene firmado convenios de cooperación vigente.

## PROHIBICIONES Y COMPROMISOS

**Artículo 25.-** Queda prohibido que docentes, estudiantes o personal administrativo de la UAGRM, realicen o efectúen la "Movilidad o Intercambio" fuera de las disposiciones del presente reglamento, así como el uso indebido del nombre de la universidad y de los convenios suscritos entre la misma con instituciones nacionales o extranjeras, salvo aquellas actividades cortas que se enmarquen en objetivos académicos y de fortalecimiento institucional, las cuales previamente deben ser revisadas por el Departamento de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales y aprobadas por las instancias de cogobierno correspondientes.

**Artículo 26.-** Tienen derecho a participar en los programas de intercambio, los estudiantes, docentes y administrativos de la UAGRM que cumplan con los requisitos estipulados en cada modalidad.

El participante del intercambio se compromete a:

- a) Formular solicitud oficial de participación en el programa de intercambio al Dpto. de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales de la UAGRM, anexando la documentación requerida en la convocatoria o invitación correspondiente.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento y convenio existentes.
- c) Cumplir con las actividades estipuladas en el plan de estudio o trabajo autorizado.
- d) Respetar el Estatuto, Reglamentos y Resoluciones de la UAGRM.
- e) Respetar las Leyes, Estatutos y Reglamentos de la institución receptora, así como la legislación vigente en el país de acogida, en el entendido que cualquier infracción o ilícito cometido por el participante será de su propia responsabilidad; quedando deslindada absolutamente la UAGRM, y la institución receptora.
- f) Cumplir con las disposiciones migratorias del país receptor, para lo cual gestionará y cubrirá los gastos que se generen de dichas disposiciones.
- g) Cubrir los gastos de transporte, honorarios, hospedaje, alimentación, y cualquier otro derivado de su estadía (cuando así se requiera).
- h) Presentar al Dpto. de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, la certificación de participación, el certificado de calificaciones o título obtenido en la institución receptora. En caso de que las calificaciones no estén listas antes de su regreso a la universidad, deberá realizar las gestiones necesarias para que la institución receptora envíe las calificaciones oficiales.

069-2025

- i) En caso de que el intercambio se realice fuera del país, el participante gestionará personalmente la solicitud de visa ante el consulado o embajada del país receptor.
- j) Completar todos los trámites académicos y administrativos requeridos para el programa de movilidad.
- k) El estudiante, docente o administrativo tendrá la obligación una vez concluido con el programa de modalidad impartir el conocimiento adquirido a sus compañeros y/o colegas de trabajo de la Universidad, mediante cualquier requerimiento de capacitación que fuera requerido.
- l) Se deberá contar con Supervisión Académica por parte de la Universidad de origen y destino

### REQUISITOS

#### Estudiantes de la UAGRM, a otras entidades Nacionales o Extranjeras.

**Artículo 27.-** Intercambio académico de estudiantes de la UAGRM, a instituciones nacionales o del extranjero, los requisitos para participar en los programas de movilidad o intercambio académico son:

- a) Ser estudiante regular de una unidad académica de la UAGRM, estar matriculado e inscrito.
- b) Formular solicitud oficial de participación en el programa de intercambio en el Dpto. de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, anexando la documentación requerida en la convocatoria correspondiente.
- c) Haber aprobado como mínimo el segundo año o cuarto semestre de la carrera.
- d) Presentar certificado de notas original, en constancia y que demuestre haber vencido todas las asignaturas anteriores a la postulación del intercambio o movilidad sin segundas instancias; tener un promedio acumulado desde el primer semestre y/o año académico mayor o igual a 65 (sesenta y cinco) puntos.
- e) Historial académico original.
- f) Certificación de Solvencia Universitaria, que acredite no tener cuentas pendientes en ninguna repartición académica y administrativa de la universidad.
- g) Certificado de análisis de laboratorio exigidos y otorgados por la Universidad (Elisa para VIH, TBC, VDRL).
- h) Certificados de antecedentes de buena conducta (REJAP).
- i) Cedula de Identidad vigente y Pasaporte. (En caso de ser requerido)
- j) Firmar un Contrato de Estudios con la UAGRM en el cual se obliga a cumplir con el plan de estudio del programa de movilidad.
- k) Cumplir con las disposiciones migratorias del país receptor, para lo cual gestionará y cubrirá los gastos que se generen.
- l) Certificado de dominio del idioma del país receptor (En caso de ser requerido).
- m) Seguro médico de cobertura amplia.
- n) Examen Psicológico expedido por el SSU, o expedido por psicólogo con registro profesional) de manera particular.
- o) En caso de estudiante mujer en estado de gestación deberá presentar la certificación de buena salud y embarazo no riesgoso, con el fin de que la universidad brinde la atención y el apoyo necesario.
- p) En caso necesario, cubrir con los gastos médicos no incluidos en el seguro de cobertura amplia.
- q) Cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, transporte local y cualquier otro derivado de su estadía (cuando corresponda).
- r) Cumplir con los requisitos establecidos en los convenios internacionales.

069-2025

**Artículo 28.-** En caso de incumplimiento al Contrato de Estudios con la UAGRM, si el estudiante no aprobara el cien por ciento (100%) de las asignaturas en el semestre, o no cumpliera con el proceso de movilidad, deberá devolver al Tesoro Universitario los recursos erogados por la UAGRM.

**Artículo 29.-** Los estudiantes beneficiados con la movilidad estudiantil que reprueben o no cumplan con los propósitos de la movilidad en la universidad de destino, serán excluidos en el futuro de otros programas de movilidad.

**Artículo 30.-** Cualquier falta disciplinaria, será reportada a la universidad de origen para su procesamiento en el marco de la normativa institucional y nacional.

**Artículo 31.-** En caso de expulsión de un programa de movilidad académica por parte de la institución receptora, el Tribunal de Justicia Universitaria de la UAGRM, determinará según las causales de la expulsión, las sanciones disciplinarias correspondientes con base a la normativa vigente, además de las sanciones de acuerdo a estatuto de la universidad de origen.

**Artículo 32.-** Si durante la estancia del estudiante beneficiario con el Programa de Movilidad Estudiantil, incurre en un acto de ilícito comprobado que ocasione su detención, encarcelamiento o deportación, el estudiante será el único responsable de sus actos, por lo cual, la UAGRM (universidad de origen) y la institución receptora no asumirán responsabilidad alguna.

**Artículo 33.-** Intercambio académico de estudiantes nacionales o extranjeros a la UAGRM.

**I. Estudiantes Nacionales a la UAGRM (Origen de la Convocatoria)**

A través de la instancia correspondiente deberá formular solicitud oficial de participación en el programa de intercambio en el Dpto. de Relaciones Nacionales e Internacionales de la universidad de origen, anexando los requisitos exigidos en el **Artículo 26** del presente reglamento.

**II Estudiantes Extranjeros - a la UAGRM.**

- a) Ser postulado por una institución u organismo nacional o extranjero con el cual la universidad tenga un convenio de cooperación vigente.
- b) Certificado de Notas originales.
- c) Certificado de antecedentes de buena conducta. (País de Origen).
- d) Cedula de identidad o Pasaporte Vigente, o con Visa de Permanencia de Estudiante Extranjero, otorgada por Migración Boliviana. (cuando se requiera)
- e) Firmar un compromiso con la universidad en el cual se obliga a cumplir con el plan de estudio del programa de movilidad y la normativa existente.
- f) Cumplir con las disposiciones migratorias del país receptor, para lo cual gestionará y cubrirá los gastos que se generen.
- g) Certificado de dominio del idioma del país receptor (en caso de ser necesario).
- h) Certificado médico y psicológico.
- i) Seguro médico de cobertura amplia.
- j) En caso necesario, cubrir con los gastos médicos no incluidos en el seguro de cobertura amplia.
- k) Cubrir los gastos de transporte (ida y vuelta).
- l) Cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, transporte local y cualquier otro derivado de su estadía. (cuando corresponda).
- m) En caso de estudiante mujer en estado de gestación deberá presentar la certificación de buena salud y embarazo no riesgoso, con el fin de que la universidad brinde la atención y el apoyo necesario.
- n) Cumplir con los protocolos establecidos en el o los convenios internacionales existentes.
- o) Los documentos en idioma diferente al español deberán estar acompañados de su traducción oficial realizada por autoridad competente.

*"Legislamos con autonomía, para una universidad que avanza"*

069-2025

**Artículo 34.-** El estudiante extranjero que ingrese por convenio solo podrá cursar un periodo académico en una sola carrera.

**Artículo 35.-** Todo estudiante extranjero después de su inscripción en la universidad, asume el compromiso de conocer y cumplir con los reglamentos y normas vigentes en la UAGRM.

**Artículo 36.-** El estudiante extranjero beneficiado por el convenio, tendrá el ingreso directo a la UAGRM, previo cumplimiento de los requisitos exigidos debiendo presentar toda la documentación que exige la misma para tal efecto.

**Artículo 37.-** El estudiante extranjero beneficiado por el convenio, se acogerá a lo que establezcan el mismo, con respecto al pago de matrícula, caso contrario, a lo que disponga la universidad.

**Artículo 38.-** Prohibiciones: El estudiante extranjero tiene prohibido incurrir en las siguientes causales estipuladas en el D.S. N° 24423 (Régimen de Migración), además de lo estipulado en el Reglamento para Estudiante Extranjeros del CEUB:

- a) Inmiscuirse en asuntos políticos, de dirección sindical o dirigencia universitaria.
- b) Realizar actos contrarios a la moral pública o que afecten a la salud física o mental de la comunidad.
- c) Cuando cometan delitos que contravengan leyes migratorias.
- d) Cuando presenten documentos falsos o adulterados.
- e) Los que se hallen perseguidos por delitos comunes de orden político, sindicatos de terroristas, tratantes de blancas, narcotraficantes, falsificadores de monedas.
- f) Los que no cuentan con la visa de permanencia
- g) Los menores de 21 años que no cuenten con autorización legal de sus padres o representante legal. (la mayoría de edad y capacidad de obrar, dependiendo de la legislación de cada país se adquiere a los 18 o 21 años, debiendo ser la redacción los menores de edad)

**Artículo 39.-** De incurrir en algunas de las situaciones mencionadas en el artículo N°38, el beneficiario no podrá continuar sus estudios en la UAGRM.

#### **Docentes y Administrativos a Instituciones Nacionales o del extranjero o viceversa.**

**Artículo 40.-** Esta modalidad permite a los docentes y administrativos de la UAGRM o viceversa la oportunidad de participar de programas con otras instituciones, siempre y cuando existan un convenio de cooperación vigente entre ambas, con el objeto de internacionalizar la educación superior y la cooperación interinstitucional, acorde a las políticas diseñadas para mejorar la calidad de educación, fomentando programas que desarrollen competencias, impulsen la proyección profesional, la interacción social, la extensión universitaria y la investigación científica en el proceso educativo; entre los cuales podremos mencionar las siguientes modalidades:

- Conferencias.
- Cursos.
- Talleres de capacitación.
- Proyectos de Redes Internacionales y de Convenios de carácter académico.
- Programas Cooperativos.
- Actividades académicas.
- Actividades de investigación e Innovación.
- Actividades de Extensión Universitaria e Interacción Social.
- Actividades artísticas, culturales y deportivas.
- Capacitaciones administrativas.

069-2025

**Artículo 41.-** En este tipo de intercambio los gastos del participante son cubiertos personalmente (Universidad de origen), excepto en aquellos casos en los cuales exista un convenio de cooperación que estipule condiciones diferentes (reciprocidad).

**Artículo 42.-** Requisitos para el intercambio académico de docentes a instituciones nacionales o del extranjero, o viceversa.

- a) Ser docente ordinario de la UAGRM, con experiencia mínima de cinco (5) años.
- b) Tener Título de maestría realizado en universidades (nacionales e internacionales) y/o título revalidado del exterior.
- c) Currículum Vitae (Documentado).
- d) Certificado Médico expedido por Seguro Social Universitario.
- e) Certificado Médico de cobertura amplia. (SSU)
- f) Certificado de docente en ejercicio emitido por la instancia correspondiente.
- g) Tener publicación de Investigaciones realizadas, artículos científicos certificados por la instancia correspondiente y/o Dirección de Investigación de Ciencia y Tecnología (excepto para aquellas actividades cortas que por su naturaleza tengan objetivos académicos y fortalecimiento institucional).
- h) La evaluación de desempeño docente aprobado con una calificación igual o mayor a 75 (setenta y cinco) puntos emitidos por el Departamento de Evaluación y Acreditación (DEA)
- i) Ser postulado por el director de la Unidad Académica, mediante oficio en el cual se especifique el beneficio esperado de dicha estancia, mismo que deberá estar acorde con el plan de desarrollo de la unidad académica y el plan de desarrollo institucional.
- j) Que la actividad a desarrollar en la institución receptora sea de interés para ambas instituciones.
- k) Presentar el plan de trabajo a realizar en la institución receptora avalado por el responsable de la Unidad Académica, según corresponda.
- l) Carta compromiso aceptando las condiciones de participación del programa.
- m) Supervisión académica por parte de la universidad de origen y destino.

**Artículo 43.-** Requisitos para el intercambio de administrativos a instituciones nacionales o del extranjero, o viceversa.

1. Tiempo de servicio mínimo: Al menos tres años de experiencia en el cargo.
2. Evaluaciones de desempeño sobresalientes: Calificación destacada en las evaluaciones de desempeño de los últimos años.
3. No haber sido sancionado disciplinariamente: No haya tenido sanciones disciplinarias en los últimos cinco años.
4. Aval del jefe inmediato: Es necesario contar con el respaldo del superior jerárquico.
5. Contar con la certificación correspondiente otorgada por el Director de la Unidad Académica o por Dpto. de Desarrollo Humano, mediante el cual se especifique el beneficio esperado de dicha estancia, mismo que deberá estar acorde con el Plan de Desarrollo de la Unidad Académica o el Plan Estratégico Institucional.
6. Carta de solicitud de la movilidad Administrativa, dirigida al jefe del Departamento de Relaciones Nacionales Internacionales.
7. Certificado de trabajo/ deberá ser funcionario con contrato indefinido en ejercicio, emitido por la instancia correspondiente.
8. Currículum Vitae (Documentado).
9. Constancia de conocimiento del idioma del país receptor (si corresponde)
10. Fotocopia del pasaporte vigente.

*"Legislamos con autonomía, para una universidad que avanza"*

069-2025

11. Fotocopia de la Visa en caso de intercambio extranjero (si corresponde)
12. Certificado Médico expedido por Seguro Social Universitario.
13. Certificado Médico de cobertura amplia. (SSU)
14. Certificado de análisis de laboratorio exigidos y otorgados por la UAGRM.
15. Que la actividad a desarrollar en la institución receptora sea de interés para ambas instituciones.
16. Presentar el plan de trabajo a realizar en la institución receptora avalado por el responsable de la Unidad Administrativa, según corresponda.
17. Carta compromiso aceptando las condiciones de participación del programa.
18. Supervisión administrativa por parte de la universidad de origen y destino

**Artículo 44.-** El postulante deberá entregar al Dpto. de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales los siguientes documentos:

- a) Carta de solicitud de la movilidad Docente/Administrativo, dirigida al jefe del Dpto. de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales.
- b) Certificado de docente titular/funcionario de planta en ejercicio emitido por la instancia correspondiente, acreditando la carga horaria.
- c) Currículum Vitae (Documentado).
- d) Constancia de conocimiento del idioma del país receptor (si corresponde)
- e) Fotocopia del pasaporte vigente.
- f) Fotocopia de la Visa en caso de intercambio extranjero (si corresponde)
- g) Certificado Médico expedido por Seguro Social Universitario.
- h) Certificado Médico de cobertura amplia.
- i) Certificado de análisis de laboratorio exigidos y otorgados por la UAGRM.
- j) Carta compromiso aceptando las condiciones de participación del programa.

**Artículo 45.-** Son obligaciones y compromisos de los docentes y administrativos participantes los siguientes:

- 1) Cumplir con las actividades estipuladas en el plan de trabajo autorizado por el Responsable de la Unidad Académica o Administrativo.
- 2) Presentar informe de las actividades realizadas durante la estancia en la institución receptora, indicando los beneficios y resultados obtenidos.
- 3) Entregar al Dpto. de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales de la UAGRM, todo lo referente a los cursos, investigaciones, publicaciones y otros, que resulten de las actividades realizadas en la movilidad de intercambio.
- 4) El participante tendrá la obligación una vez concluido con el programa de modalidad impartir el conocimiento adquirido a estudiantes, docentes y/o administrativos de la UAGRM., y a toda clase de capacitación que fuera requerido.
- 5) Cumplir con las leyes, estatutos y reglamentos de la institución receptora.
- 6) Cumplir con el ordenamiento jurídico del país receptor.

**Artículo 46.-** Todas las Unidades Académicas y/o Administrativas deberán reportar al Dpto. de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales la solicitud de participación de los estudiantes, docentes y administrativos.

**Artículo 47.-** Las Facultades remitirán todas las solicitudes con los requisitos adjuntos al Dpto. de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales para su respectiva revisión.

069-2025

### SANCIONES DISCIPLINARIAS

**Artículo 48.-** Los docentes y administrativos aceptados en los programas de movilidad que desistan de participar o abandonen el programa de movilidad, por alguna causa o razón injustificada, serán excluidos del programa sin derecho a participar en el futuro.

**Artículo 49.-** Cualquier falta disciplinaria, será reportada a la Universidad de origen, para su procesamiento en el marco de la normativa institucional, pudiendo la misma ser reportada a la instancia disciplinaria de UAGRM, quienes determinarán según las causales la expulsión, las sanciones disciplinarias correspondientes con base a la normativa vigente.

**Artículo 50.-** Si durante la estancia académica, incurre en un acto ilícito comprobado que ocasione su detención, encarcelamiento, o deportación, el docente o administrativo será el único responsable de sus actos, la Universidad de origen y la institución receptora no asumirán responsabilidad alguna.

**Artículo 51.-** Por ningún motivo el estudiante, docente o administrativo podrán extender su tiempo de permanencia establecido en el programa de movilidad.

**Artículo 52.-** Todo tipo de movilidad que se genere en la UAGRM, de acuerdo a ofertas académicas generadas a través de convenios; deberán ser canalizadas a través del responsable de Movilidad e Internacionalización del Dpto. de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** El departamento de Relaciones Nacionales Internacionales no se encargará de realizar trámites migratorios, como ser: Pasaportes, Visas, Certificaciones, Legalizaciones y otros.

**Segunda.-** Todo lo que no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Comisión de Movilidad Docente, Estudiantil y Administrativa.

**Tercera.-** El presente Reglamento será aplicable a todos aquellos Programas de Movilidad e Internacionalización a su entrada en vigor de este.

### DISPOSICIONES FINALES

#### DISPOSICIÓN FINAL.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su promulgación por el Rector.

  
MSc. Carlos Martínez Bonilla  
PRESIDENTE  
Ilustre Consejo Universitario  
Universidad Autónoma Gabriel René Moreno

